



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
13 de marzo de 2006

Español
Original: Inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
sobre contaminantes orgánicos persistentes**

Segunda reunión

Ginebra, 1° a 5 de mayo de 2006

Tema 8 del programa provisional*

Otros asuntos

Potenciación de sinergias en el ámbito de los productos químicos y de los desechos**

Nota de la secretaría

1. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes adoptó la decisión SC-1/18, en la que, entre otras cosas, acogió con beneplácito la propuesta formulada por la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, de un jefe conjunto de las secretarías de los convenios de Estocolmo y de Rotterdam y decidió que debían examinarse más a fondo las posibilidades de crear sinergias adicionales.
2. En el párrafo 3 de la decisión SC-1/18, la Conferencia de las Partes pidió a:
“... a la secretaría que, en consulta con otras secretarías pertinentes y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, prepare un estudio sobre cómo mejorar la cooperación y la sinergias entre las secretarías del Convenio de Basilea sobre los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Rotterdam, el Convenio de Estocolmo y otros programas pertinentes, teniendo en cuenta la naturaleza especial de la secretaría del Convenio de Rotterdam, facilitada conjuntamente por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio

* UNEP/POPS/COP.2/1.

** Informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su primera reunión (UNEP/POPS/COP.1/31), anexo I, decisión SC-1/18.

Ambiente y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a fin de asegurar la mayor coherencia, eficiencia y eficacia posibles en la esfera de los productos químicos y los desechos, incluida la consideración de la función que podría desempeñar estructuras comunes”.

3. De conformidad con esa decisión, la Conferencia de las Partes examinará los resultados del estudio en su segunda reunión.
4. Además, en la decisión SC-1/18, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo invitó a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam y a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea a que consideraran los resultados del estudio en sus reuniones tercera y octava, respectivamente. También invitó al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) a que considerara, en su 24º período de sesiones, los resultados del estudio, así como las consideraciones y decisiones de los órganos mencionados anteriormente.
5. En el párrafo 7 de la decisión SC-1/18, la Conferencia de las Partes invitó al Director Ejecutivo del PNUMA, a que al adoptar las disposiciones para la ejecución de las funciones de secretaría del Convenio de Estocolmo, previera la adaptación en el futuro de esas disposiciones conforme a cualesquiera decisiones sobre esa cuestión que la Conferencia de las Partes pueda adoptar en su segunda reunión.
6. En respuesta a la invitación mencionada, la secretaría ha llevado a cabo, con apoyo financiero del Gobierno de Suiza, un estudio para aumentar la cooperación y las sinergias entre las secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo. Los resultados del estudio se exponen en una nota de la secretaría que figura en el documento UNEP/POPS/COP.2/INF/12.
7. En respuesta a la decisión SC-18 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, en su segunda reunión la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam adoptó la decisión RC-2/6 sobre mejora de las sinergias entre las secretarías de los Convenios relativos a los productos químicos y a los desechos.¹
8. En el párrafo 5 de la decisión RC-2/6, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam consideró:

“... que para que las Conferencias de las Partes en los Convenios de Róterdam, Estocolmo y Basilea adopten cualquier decisión que puedan considerar adecuada en sus próximas reuniones, necesitarán además del estudio anteriormente mencionado un análisis complementario de las disposiciones financieras y administrativas que serían necesarias para efectuar cualquier modificación que las secretarías de los tres Convenios y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente puedan proponer. Además, dicho análisis complementario debería determinar las economías financieras que pudieran conseguirse, así como los efectos para los ajustes de los gastos de secretaría en las tasas administrativas de las Naciones Unidas”.
9. En el párrafo 6 de la decisión RC-2/6, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam invitó:

“... al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con las secretarías de los Convenios, prepare el análisis complementario a que se hace referencia en el párrafo 5 supra y lo presente para su examen en las próximas reuniones de la Conferencia de las Partes en los Convenios de Estocolmo y de Basilea”.
10. En respuesta a las invitaciones mencionadas, el PNUMA preparó un análisis complementario de las disposiciones financieras y administrativas que serían necesarias para efectuar cualquier modificación que las secretarías de los tres convenios y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente pudieran proponer para mejorar la cooperación y las sinergias entre los convenios relacionados con los productos químicos y los relacionados con los desechos. El análisis se incluye en una nota de la secretaría, que figura en el documento UNEP/POPS/COP.2/INF/18.

¹ Informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre la labor realizada en su segunda reunión (UNEP/FAO/RC/COP.2/19), anexo I, decisión RC-2/6.

Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

11. La Conferencia tal vez desee:

- a) Examinar el informe del estudio para aumentar la cooperación y las sinergias entre las secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, que figura en el documento UNEP/POPS/COP.2/INF/12;
- b) Examinar el análisis complementario de las disposiciones financieras y administrativas que serían necesarias para efectuar cualquier modificación que las secretarías de los tres convenios y el PNUMA puedan proponer para mejorar la cooperación y las sinergias entre las secretarías de los convenios relacionados con los productos químicos y los relacionados con los desechos, que figura en el documento UNEP/POPS/COP.2/INF/18;
- c) Invitar a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea a que considere la posibilidad de cofinanciar, a partir de 2007, el 50% de los gastos que acarrearía el puesto de secretario ejecutivo conjunto de las secretarías de los convenios de Basilea y de Estocolmo, así como el puesto de cosecretario ejecutivo de la parte de la secretaría del Convenio de Rotterdam correspondiente al PNUMA;
- d) Convenir en las modalidades para mejorar la cooperación y las sinergias entre las secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, teniendo en cuenta las opciones que se presentan más adelante y descritas en el documento UNEP/POPS/COP.2/INF/12. Esas modalidades podrían incluir:
 - i) Una jefatura común y un apoyo a los convenios común que se limite a las funciones de administración básicas, con inclusión de la adopción de medidas iniciales para aprovechar los beneficios que ofrecería una mayor coordinación entre las tres secretarías, a saber, el nombramiento de un Secretario Ejecutivo único que estaría a cargo de las tres secretarías y la unificación del apoyo administrativo, jurídico y financiero en una única dependencia que prestaría servicios a las tres secretarías;
 - ii) Un apoyo administrativo integrado más servicios de ayuda para la aplicación y de asistencia técnica integrados, que incluyan la fusión parcial de las secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo a través de la cual se proporcionaría una administración común y se contaría con una dependencia de apoyo única que facilitaría todas las funciones de apoyo que comparten las tres secretarías;
 - iii) Igual que en el inciso ii), sin integrar las funciones pertinentes de la secretaría del Convenio de Basilea, con lo cual se incluirían únicamente la secretaría del Convenio de Estocolmo y la parte de la secretaría del Convenio de Rotterdam correspondiente al PNUMA;
- e) Autorizara la secretaría del Convenio de Estocolmo a disponer los arreglos necesarios para poner en práctica las modalidades que convenga la Conferencia;
- f) Invitar al Director Ejecutivo a que disponga los arreglos necesarios para poner en práctica los aspectos de las modalidades que convenga la Conferencia relacionados con su función de facilitador de los servicios de secretaría del Convenio;
- g) Pedir a la secretaría que remita a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, para que los examine en su tercera reunión, a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, para que los examine en su octava reunión, y al Consejo de Administración del PNUMA, para que los examine en su 24º período de sesiones, el informe del estudio para aumentar la cooperación y las sinergias entre las secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo y la decisión de la Conferencia sobre la cuestión.